

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Cine, de fecha 23 de junio de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO, PARA EL XXII FESTIVAL DE MÚSICA RENACENTISTA Y BARROCA 2023.

La Diputación de Almería ha previsto, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2023, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, una asistencia económica para el Ayuntamiento de Vélez-Blanco por importe de 7.000 euros, destinados al “Festival de Música Renacentista y Barroca”.

El citado Ayuntamiento presenta instancia, con número de registro de entrada 44001, de fecha 8 de junio de 2023, dirigida al Área de Cultura y Cine, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, y a la que adjunta proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a 128.500 euros, certificado de aportación municipal por la cantidad de 5.000 euros, y relación de entidades financiadoras (Universidad de Almería, Universidad Internacional de Andalucía, Junta de Andalucía, Cajamar, INAEM, Acción Cultural Española). La fecha prevista de celebración es del 22 al 29 de julio de 2023.

El Festival de Música Renacentista y Barroca es un encuentro musical especializado que se sitúa entre los festivales europeos que aúnan música y patrimonio. Se celebra en un municipio que atesora un rico patrimonio histórico. La belleza del entorno y de los monumentos renacentistas y barrocos donde se celebra se funde con la singular programación, que incluye conciertos nocturnos y diurnos, cursos de interpretación y conferencias de contextualización histórica.

La música y su estudio, como fenómeno cultural, histórico y social, inunda la localidad durante una semana. En la edición 2023 se organizan las actividades musicales y académicas, en torno al eje temático “Mecenazgo sobre la música y las artes en la Edad Moderna”.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Ofrecer una programación de alta calidad en torno al mecenazgo en la creación e interpretación de la música renacentista y barroca con grupos, orquestas y solistas de acreditada trayectoria nacional e internacional.
- Contribuir a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical español en este período.
- Fomentar la formación especializada en música renacentista y barroca, particularmente, entre los y las jóvenes, e incentivarlos en el aprecio por la música antigua.

Código Seguro De Verificación	Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2023 12:00:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Conocer y reflexionar sobre el contexto histórico de estas músicas.
- Incorporar la perspectiva de género para visibilizar y prestigiar a las mujeres como compositoras e intérpretes
- Promover, a través del festival, una potente acción cultural que incentive el desarrollo económico sostenible y la integración social de una zona rural acorde con las medidas sobre la España despoblada y el reto demográfico.
- Impulsar la internacionalización del festival y su promoción en plataformas y medios digitales.
- Celebrar el 350 aniversario de uno de nuestros grandes compositores barrocos, Antonio Literes, y sumarnos al de otros dos músicos europeos, William Byrd y Carl Friedrich Abel.

En la fase de instrucción del procedimiento, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, del citado Ayuntamiento. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural.

Conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 19 de junio, en el que manifiesta que:

- Se trata de un proyecto singular de interés público y social, que puede considerarse como extraordinario no siendo posible una convocatoria pública.
- Concuera con los objetivos de la Diputación de Almería de:
 - Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
 - Promocionar el turismo cultural de la comarca.
 - Fomentar el desarrollo socioeconómico.
 - Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general del mismo.
 - Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas históricas almerienses.
- Propone los siguientes conceptos de gastos financiados por esta Diputación: cachés de artistas y conferenciantes, alquileres, portes y afinación de instrumentos, grabación y edición de videos, textos y partituras, diseño, publicidad, imprenta y difusión.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que la ley reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos

Código Seguro De Verificación	Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2023 12:00:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar asistencia al Ayuntamiento de Vélez-Blanco, que ha solicitado colaboración para financiar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo del proyecto indicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez-Blanco para el “XXII Festival de Música Renacentista y Barroca”, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Cine. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos finaliza el día 26 de octubre de 2023, por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000) euros.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad realizada en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su

Código Seguro De Verificación	Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2023 12:00:08
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2023.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	06/07/2023 12:00:08
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q4bHkKVCq7xNYGKE018qZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

